

Albacete sino de los demás lugares del Marquesado. Suponemos que hubo de usar de energía y habilidad para obtener finalmente, como sabemos por la sesión municipal del día 19, la contribución de 3.000 hombres y 8.000 ducados por parte del marquesado, de los que Molina hizo el reparto entre los lugares de él, correspondiéndole a Albacete 240 hombres, de los que 160 se habían de levantar enseguida para “ponerlos en la ciudad de Alcaraz” y 80 habían de quedar prevenidos “para quando su magestad fuese servido de pedillos”. En cuanto a dinero, correspondían a la villa 4.478 reales y medio “tomando en cuenta lo que esta villa enbió al yllustre señor liçençiado Maldonado de Salazar governador deste marquesado a la villa de Yecla para la postrera paga de los noventa ynfantes que le cupieron a esta villa de los mil con que este marquesado sirvió a su magestad para la dicha guerra”.

Es curioso como Molina de Mosquera había mandado, según el acta de la sesión de 20 de octubre, que los que hubieran de ir como soldados “no sean pobres ni hombres que viben de sus trabajos sino personas co-noçidas y que se tenga crédito dellas que no se vendrán de la dicha guerra pues por espirençia se a visto de los que fueron la xornada pasada que por no ser abonados se vinieron del serviçio de su magestad”<sup>44</sup>. Dadas las frecuentes fugas, la precaución era necesaria. Por eso quizá se manda que cien arcabuces que Albacete había comprado, “porque esta villa está muy desarmada”, se repartan “en personas abonadas”<sup>45</sup>.

En el mandamiento de Molina de Mosquera<sup>46</sup>, por el que se repartía a la villa de Albacete la parte correspondiente de los 3.000 hombres en la forma dicha y los 4.478 reales y medio, se ordenaba que no entraran en el sorteo de los soldados “los moços de soldada e pastores e jornaleros que no son actos (sic) para la guerra” y recomendaba que los integrantes de los dos tercios que se habían de entregar primero fueran “personas ábiles e útiles para la guerra hombres de verguença que no hagan falta ni dexen el serviçio de la guerra”. Ya se ha visto como estos extremos fueron tratados por el cabildo. Igualmente recomendaba Moli-

44. Lib. Mun. 66, AB, F.14 v. y 15. A.H.P. de Ab.

45. Lib. Mun. 66, AB, F.13 y 15, sesiones del concejo de 15 y 22-X. A.H.P. de Ab.

46. El mandamiento tiene fecha de 17 de octubre y dice que los representantes de las ciudades y villas del marquesado están aún en Albacete; no parecía, pues, haber terminado aún la junta, que acabaría entre la fecha indicada y el día 19, como queda dicho.— Leg. Mun. 359.